

**PUBLICACIÓN DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN	AVISO
<b>IDC-14341</b>	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	4.892.893	<b>094-2019</b>	<b>\$11.065.755</b> , más los intereses y/o indexación	<b>Resolución No. Resolución No. 115 del 02 de septiembre de 2022</b> "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 094-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del <b>señor JJIRO PERDOMO GUTIERREZ</b> , identificado con <b>C.C. No. 4.892.893</b> , por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No <b>IDC-14341</b> "	No. 111

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 12 de enero de 2012 y artículo 833-I de la misma normatividad. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Resolución No. 115 del 02 de septiembre de 2022 en UN (1) folios de contenido por anverso y reverso.



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**

Proyectó: Diego Alberto Bonza D.



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 115**

**(02 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 94-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 4.892.893, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. IDC-14341"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que este despacho recibió para su cobro, mediante radicado No. 20189010286333 del 16 de marzo de 2018 y recibido el 3 de abril de 2018, del Coordinador del Punto de Atención Regional de Ibagué la Resolución No. VSC-000883 de 10 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IDC-14341" y la Resolución No. VSC-000302 de 10 de abril de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IDC-14341", ejecutoriada y en firme el 18 de mayo de 2017. En el acto antes enunciado se declara que el señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ identificado con C.C. No. 4.892.893, titular del CONTRATO DE CONCESION No. IDC-14341 adeuda a la Agencia Nacional de Minería por concepto de MULTA la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MCTE (\$11.065.755), que corresponde a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la ejecutoria del acto que la impone, más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva del pago.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriada, desde el 18 de mayo de 2017, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancias de ejecutoria para el acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 205 del 10 de abril de 2017 se avoco conocimiento de las diligencias de cobro.
4. Que mediante Auto No. 507 del 16 de julio de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, en contra del señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 4.892.893 por las suma y concepto relacionadas anteriormente, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por el AVISO No. 145 de fecha 24 de septiembre de 2021 al señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 4.892.893 publicado en la página web de la entidad y en las oficinas de atención al usuario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 94-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 4.892.893, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.IDC-14341"

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la deudora no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 094-2019, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IDC-14341, en en contra del señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 4.892.893, por la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MCTE (\$11.065.755)**, más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva del pago de cada una de las obligaciones, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

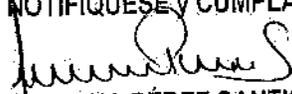
**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso y/o cualquier abono.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 4.892.893.

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 02 días del mes de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diego Alberto Bonza Duarte - Abogado Grupo Cobro Coactivo